



Constancia Secretarial. (13/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de enero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Privación de la patria potestad
860013110001 2018 00321 00

Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en el presente asunto la parte interesada no efectuó el emplazamiento requerido en providencia del 10 de marzo de 2020, y que a la fecha se presentó un tránsito legislativo que morigeró el procedimiento civil, el juzgado estima pertinente dar aplicación a lo reglado por el Decreto Legislativo 806 de 2020 y, en consecuencia, ordenar que dicho emplazamiento se realice únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin que sea necesario acreditar la publicación en medio escrito como inicialmente se ordenó.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Emplazar a los parientes cercanos (hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad) de la menor AHILLYN SOFÍA BARBOSA DE LA CRUZ para que comparezcan al presente asunto de privación de la patria potestad promovido por la señora ROSALBINA DE LA CRUZ JURADO en contra de NELSON JAVIER BARBOSA SERRATO, con el fin de que sean oídos en el proceso. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Cúmplase por Secretaría.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, dese cuenta para efectos de proferir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE